CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
22 MAR. 2017 14:14:12
Entrada 26636
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6575 **16/01/2017** **15020**

AUTOR/A: IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que en este caso particular el pasajero ha presentado la reclamación ante Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que ha dado traslado de la misma a las Autoridades del Reino Unido, ya que es competencia de dicho país, debido a que el vuelo tenía su origen en su territorio y de acuerdo a las directrices marcadas por la Comisión Europea en estos casos.

Asimismo, en el ejercicio de sus facultades de supervisión, AESA realiza inspecciones, en el ámbito de sus competencias, tanto a las compañías aéreas como a los gestores aeroportuarios, con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones relativas a los derechos de los pasajeros de movilidad reducida en el transporte aéreo, recogidas en el Reglamento (CE) n° 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo, e instruye los correspondientes procedimientos sancionadores en caso de detectar incumplimientos punibles.

Por último, se señala que AESA participa activamente en las iniciativas puestas en marcha por la Comisión Europea para la revisión de las guías interpretativas del Reglamento (CE) n° 1107/2006.

Madrid, 8 de marzo de 2017